



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Lunes 22 de mayo	Número 96

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Convocatorias de Levantamiento de Actas de Ocupación

Levantadas las Actas Previas a la Ocupación en tiempo y forma debidos de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra: «Carretera de la BU-530 a Pangusión», esta Diputación Provincial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa convocar a los titulares afectados el día 1 de junio de 1995, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, a las 10,30 horas, para proceder al levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de las fincas que a continuación se relacionan:

Finca N.º	Polígono	Parcela	Titular
3	149	99	Incompareciente
4-B	4	3404	Incompareciente
4-E	4	3400	Incompareciente
4-H	4	3397	Incompareciente
4-I	4	3401	Incompareciente
5	4	3299	Incompareciente
7-A	4	3395	Incompareciente
24	4	170	Incompareciente

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

Burgos, a 8 de mayo de 1995. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

Levantadas las Actas Previas a la Ocupación en tiempo y forma debidos de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra: «Ensanche y Mejora de la Carretera Provincial BU-P-6402 de Olmillos de Sasamón a Sasamón», esta Diputación Provincial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la

vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares afectados el día 2 de junio de 1995, en el Ayuntamiento de Sasamón, a las 10,30 horas, para proceder al levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de las fincas que a continuación se relacionan:

Finca N.º	Polígono	Parcela	Titular
2	2	3245	Incompareciente
3	2	3224	Incompareciente
12	1	3456	Leopoldo Carrasco Fernández (Incompareciente)

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

Burgos, a 8 de mayo de 1995. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 278 de 1994, a instancia de don José María Manero de Pereda, en nombre de la Cía. Mercantil Grúas de Burgos, S. A., en los cuales se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente: En la ciudad de Burgos, a 7 de marzo de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 278 de 1994, seguido a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de la Cía. mercantil Grúas de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle El Páramo, s/n., defendida por el Letrado don Sixto Payno Díaz de la Espina, contra Talleres Alvar S. A., con domicilio en Oviedo, calle El Colega, la Manjoya, s/n., sobre reclamación de cantidad.



Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don José María Manero de Pereda en representación de la mercantil Grúas de Burgos, S. A., contra la también mercantil Talleres Alvar, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 2.148.949 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial. Todo ello con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Rubricado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Talleres Alvar, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 3 de abril de 1995. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

3149.—5.700

Requisitoria

Por la presente y en procedimiento abreviado número 452/94, sobre «estafa», se cita y llama a la acusada, Milagros Garrido López, nacida en Madrid, el 1 de junio de 1964, hija de José y Dolores, con último domicilio conocido en Puerto de Ory N. 3-3-D (Madrid), para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en calle San Juan, 2, para constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la referida acusada procedan a su captura, trasladándola e ingresándola en el Centro de Detención y Cumplimiento más cercano del lugar en que sea encontrada, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 4 de abril de 1995. — El Magistrado-Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3150.—3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Ursula González Pinillos, representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Leoncio González Pinillos, que falleció en Burgos, en estado de soltero, el día 16 de octubre de 1992, sin haber otorgado testamento, el cual era hijo de Vicente y de Luisa, habiendo comparecido en el procedimiento su hermana doña Ursula González Pinillos, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Burgos, a 4 de abril de 1995. — La Magistrado-Juez, María Esther Villimar San Salvador.

3336.—3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 83/95 se tramita el juicio universal de quiebra voluntaria de la empresa Talleres Nebreda Hermanos, S. L., con domicilio social en esta ciudad, Carretera de Bilbao, s/n., habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar a la entidad referida en estado de quiebra voluntaria, acordando, asimismo, en el día de hoy publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida resolución, que ha quedado el quebrado inhabilitado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al depositario nombrado don Francisco Roldán Urbina, con domicilio en esta localidad, calle Francisco Cantera, núm. 15, 5.º derecha, bajo pena de no descargar su obligación así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado las pongan de manifiesto al Comisario don Miguel Sáiz Rodrigo, con domicilio en Plaza Calvo Sotelo, núm. 9, 2.º, de Burgos, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pelitos y ejecuciones contra el quebrado salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 22 de marzo de 1993.

Y para que sirva de general conocimiento libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de marzo de 1995. — La Secretaria (ilegible).

3151.—5.320

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, en el juicio universal de quiebra de Talleres Nebreda Hermanos, S. L., en el que es Juez Comisario don Miguel Sáiz Rodrigo y Depositario don Francisco Roldán Urbina, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a Primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el día 20 de junio, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores del quebrado y a aquellas personas que pudieran tener interés en el asunto.

En Miranda de Ebro, a 3 de mayo de 1995. — El Secretario (ilegible).

3992.—3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal seguidos con el número 372/94, a instancia de don Anastasio García Domingo y Pelayo Mutua de Seguros, contra don Miguel de los Santos Arranz y doña Rosa María Vega García, en los que por resolución dictada con esta fecha se ha acordado citar a los demandados don Miguel de los Santos Arranz

y doña Rosa María Vega García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y asistan al juicio verbal señalado para el día 6 de junio, a las 10,15 horas.

Y para que sirva de citación a los demandados expido el presente en Aranda de Duero, a 2 de mayo de 1995. — El Secretario (ilegible).

3993.—3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Victoria Orea Albares, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 125/94, se tramita proceso de cognición, a instancia de doña María Eulalia González Pereda, don José M.^º González Pereda y doña María del Carmen González Pereda, contra don Miguel Angel Fernández Sáinz de la Maza, don Ramón Fernández Fernández y don Tomás Fernández Arce, vecino de Teruel, fallecido, sobre acción declarativa de propiedad, y en virtud de lo acordado en resolución dictada con fecha 29 de marzo del actual en los autos, se emplaza por medio de la presente a los herederos desconocidos e inciertos de don Tomás Fernández Arce, para que dentro del plazo de nueve días comparezcan en autos personados en forma legal en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos herederos de don Tomás Fernández Arce y para su publicación en los lugares oportunos expido la presente en Villarcayo, a 4 de abril de 1995. — La Juez, María Victoria Orea Albares. — El Secretario (ilegible).

3196.—3.230

Don Santos Puga Gómez, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 587/94, se tramita proceso de cognición, a instancia de don José Villa Fernández, representado por la Procuradora señora Robles Santos, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Rosa Gómez López, sobre acción de resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.

Por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar, como se verifica por la presente, a los herederos de doña Rosa Gómez López para que comparezcan en el plazo de nueve días ante este Juzgado, con los apercibimientos legales, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de doña Rosa Gómez López y para su publicación en los lugares oportunos, expido el presente en Villarcayo, a 7 de abril de 1995. — El Juez de Primera Instancia, Santos Puga Gómez. — El Secretario (ilegible).

3338.—3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 458/1995, a instancia de Transportes J. M., S. L., contra Resl. 22-9-94, Dirección Provincial INEM, Burgos, expe-

diente 0921910-28/94, denegando incentivos solicitados y establecidos Ley 22/1992, de 30 de julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de abril de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.^º B.^º El Presidente (ilegible).

3347.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 510/1995, a instancia de Comunidad Garajes Avda. Casa la Vega, 37 y 39, contra Resl. 30-1-95, Ayto. Burgos, aprobando definitivamente modificación proyecto urbanización área actuación G-12.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.^º B.^º El Presidente (ilegible).

3386.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 514/1995, a instancia de Construcciones Santos, S. A., contra Resl. 10-2-95, Dirección Gral. Empleo, desest. recursoalzada c/resl. 25-8-94, Dirección Provincial Trabajo Burgos, en. acta infracción 298-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.^º B.^º El Presidente (ilegible).

3387.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 513/1995, a instancia de don Emilio García Catalinas y don Jesús García Catalinas contra Resl. 6-2-95, Ayuntamiento Aranda de Duero, dictada expte. sancionador 733-93, imponiendo recurrentes sanción 150.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.^º B.^º El Presidente (ilegible).

3388.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 480/1995, a instancia de don José Manuel Ortega Estefanía contra Resl. 30-11-94, trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 70412/90, sobre impuesto sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de abril de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3411.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 457/1995, a instancia de Las Camelias, S. C. L. contra Desest. silenc. rec. reposición c/acuerdo 5-5-94, Ayto. Burgos, aprobando definitivamente Plan Especial Area Cementerio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 8 de abril de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3463.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 137/1995, a instancia de Pedro de Miguel García contra Resl. 25-10-94, Trib. Econ. Admtivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación presentada sobre Impuestos Bienes Inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3464.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 498/1995, a instancia de don Javier Alameda Santamaría y Fabril Sedera, S. A., contra Resl. 30-1-95, Ayto. Burgos, aprobando definitivamente Plan Parcial Sector Sedera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3465.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 525/1995, a instancia de Centro F. E. C. de Burgos, S. A., contra Resl. 16-2-95, Ayto. Burgos, concediendo licencia recurrente para construcción centro comercial, Avda. Fray Justo Pérez de Urbel, parcela 2, Sector C.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de abril de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3500.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 540/1995, a instancia de don Miguel Pérez Cors Peña contra Decreto Alcaldía Burgos 14-2-95, imponiendo sanción 15.000 pesetas, mantener abiertas puertas Pub Mockba, sito calle Fernán González, 16.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de abril de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3501.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. número 090025209, incoado en el Servicio de Economía a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en Cl./ Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LMT en Burgos cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación LMT en Burgos, cuyas características principales de la misma son las siguientes: LMT subterránea a 13,2/20 KV en sustitución de otra de sección insuficiente entre los CTS «San Pedro de Cardeña» y «Molinillo» de Burgos, longitud 300 m.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 28 de marzo de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

3787.—4.940

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 24 de abril de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Miguel Ángel Díez Pérez y su esposa, doña Eva Rodríguez González, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 5 de julio de 1995, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.500. — Folio: 157. — Finca: 4.133. — Urbana: Vivienda letra B de la planta quinta centro izquierda número 53 de la parcelación del edificio en esta ciudad, situado en el Paseo de los Pisones, señalado con los números 18 y 20. Con una superficie construida de 69 m.² y 90 dm.² de los que 4,30 son de terraza. Se compone de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo, pasillo y terraza. Linda: norte, vivienda letra F; sur, vestíbulo de la escalera y vivienda letra A; este, patio interior y vivienda letra C, y por el oeste, con patio posterior de la finca contiguo al lindero oeste. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 1,30 por 100.

Tipo de licitación: Seiscientos diecinueve mil ochenta y una pesetas (619.081 ptas.).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer

lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador-Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

13. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de don Julián Díez Pérez y su esposa, doña Natividad Montejo Casado y don Miguel Rodríguez González y su esposa, doña María Angeles Andrés García, por importe de 7.458.000 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26-XI («B.O.E.» núm. 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18-1-95 («B.O.E.» núm. 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30-XII («B.O.E.» núm. 313 de 31-12-1994).

Burgos, 8 de mayo de 1995. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, M.^ª Dolores Morales Viamonte.

4053.—22.990

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de marzo de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Plástimet, S. A., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de julio de 1995, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero: Tomo 2.314. — Folio: 138. — Finca: 1.621. — Urbana: Vivienda derecha número 4 de la planta primera, señalada con el número 7 de la parcelación de la casa letra A provisional de la calle San Francisco de esta ciudad de Burgos. Tiene una superficie construida de 64,88 m.² y una útil aproximada de 54,18 m.². Consta de tres habitaciones, cocina, despensa, aseo, vestíbulo y pasillo. Según se entra en la misma linda: al norte o frente, con vivienda derecha número 5 y vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada; por el sur o espalda, con la calle subida del Arrabal y San Esteban; por el este o izquierda entrando, con patio interior y con vivienda izquierda número 3, y por el oeste o derecha, con calle de Nueva Apertura. Cuota-valor: 1,85 por 100.

Tipo de licitación: Seis millones cuatrocientas mil pesetas (6.400.000 ptas.).

Lote segundo: Tomo 2.315. — Folio: 25. — Finca: 1.666. — Urbana: Vivienda derecha número 4 de la planta alta primera, señalada con el número 7 de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos, calle San Francisco, señalada con la letra B provisional. Consta de tres habitaciones, cocina, aseo, des-

pensa, vestíbulo y pasillo. Tiene una superficie construida de 52,48 m.² y una superficie útil de 46,55 m.². Según se entra en la misma linda: al este o frente, con vivienda derecha número 5, vestíbulo y escalera por donde tiene su entrada y vivienda derecha número 3; al norte o derecha entrando, con vivienda derecha número 5; al sur o izquierda, con vivienda derecha número 6, y al oeste o espalda, con calle de Nueva Apertura, paralela a la de San Francisco. Cuota-valor: 1,88 por 100.

Tipo de licitación: Seis millones cien mil pesetas (6.100.000 pesetas).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador-Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la pri-

mera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

ADVERTENCIAS

Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26-XI («B.O.E.» número 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18-1-95 («B.O.E.» núm. 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30-XII («B.O.E.» núm. 313 de 31-12-1994).

Burgos, 8 de mayo de 1995. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, M.^ª Dolores Morales Viamonte.

4054.—24.320

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de mayo de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Esteban García Cubillo, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 5 de julio de 1995, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.550. — Folio: 59. — Finca: 27.428. — Urbana: Local comercial situado en la planta baja, a la espalda

del portal, por donde tiene su entrada, del edificio sito en Burgos, en la calle San Juan, señalado con el número 35 moderno y 33 antiguo. Sobre una superficie de 62 m.2, linda: mirando desde la calle San Juan, frente portal de edificio y patio; fondo, plaza del mercado por donde también tiene su entrada; derecha, casa número 37 de la calle San Juan; izquierda, casa número 33 de la misma calle.

Tipo de licitación: Diecisiete millones de pesetas (17.000.000 de ptas.).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador-Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la pri-



mera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26-XI («B.O.E.» núm. 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18-1-95 («B.O.E.» núm. 18 de 21-1-95), advirtiéndose que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30-XII («B.O.E.» núm. 313 de 31-12-1994).

Burgos, 8 de mayo de 1995. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, M.^ª Dolores Morales Viamonte.

4055.—23.370

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de mayo de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Albino Rogel González y su esposa, doña Ana María Merino Arribas, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de julio de 1995, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote Único: Tomo 3.742. — Folio: 173. — Finca: 37.479. — Urbana: Casa en la calle Antigua de Gamonal de Burgos, señalada con el número 3 antes 2. Consta de planta, piso y desván que mide ocho metros en línea por diez metros de fondo, o sea 80 m.2. Su construcción es de piedra y linda: al sur o frente, con dicha calle; norte o espalda, con camino vecinal, hoy calle; este o derecha, con casa de Natalio Sáiz y oeste o izquierda, con Francisco Pérez.

Tipo de licitación: Seiscientos treinta y cinco mil sesenta y dos pesetas (635.062 ptas.).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador-Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda lici-

tación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

13. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Burgos, por importe de 6.937.048 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 17 de marzo de 1995, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26-XI («B.O.E.» núm. 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18-1-95 («B.O.E.» núm. 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30-XII («B.O.E.» núm. 313 de 31-12-1994).

Burgos, 9 de mayo de 1995. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, M.^ª Dolores Morales Viamonte.

4056.—20.710

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 2 de mayo de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Aurelio Maté Fernández, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de julio de 1995, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote Unico: Tomo 3.659. — Folio: 100. — Finca: 17.312. — Urbana: Apartamento sito en la planta de entrecubiertas o desván, mano izquierda de la casa en esta ciudad, en la calle General Mola. Ocupa una superficie aproximada de 58 m.². Se compone de vestíbulo, salón, cocina, dormitorio y baño. Linda: mirando desde la calle General Mola, frente o norte, con dicha calle de General Mola; fondo o sur, con apartamento izquierda-derecha; derecha u oeste, caja de escalera; izquierda o este, con medianería de la casa número 18 de la calle General Mola. Cuotavalor: 1,6 por 100. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tipo de licitación: Seiscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (650.659 ptas.).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador-Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de cons-

titudin de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º – Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. – Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. – Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. – Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

13. – Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Compañía Mercantil «Herrero Sociedad de Crédito Hipotecario, S. A.», por importe de 8.994.782 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 10 de marzo de 1995, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a doña Sara Vegas Puente, como copropietaria de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26-XI («B.O.E.» núm. 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18-1-95 («B.O.E.» núm. 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30-XII («B.O.E.» núm. 313 de 31-12-1994).

Burgos, 9 de mayo de 1995. – El Recaudador-Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

4057.—20.900

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Miranda de Ebro

Notificaciones de certificaciones de descubierto apremiadas por débitos a la Seguridad Social

Corresponde a los deudores de los municipios de los actuales Partidos Judiciales de Briviesca, Miranda de Ebro y Villarcayo
La Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación a los deudores que se citan en la relación que

se incluye al pie del presente escrito, por los descubiertos con la Seguridad Social y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre («B.O.E.» núm. 256 de 25 de octubre de 1991); se notifica por el presente edicto a los deudores de las certificaciones que se relacionan, quedando legalmente notificados, a todos los efectos, lo siguiente:

1. – Que sobre las certificaciones de descubierto que se detallan, el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha dictado en las fechas que se indican en el punto 9 la siguiente «Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por 100 o al 35 por 100 de principal».

2. – Los únicos motivos de oposición contra la anterior providencia de apremio son los enumerados en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre («B.O.E.» de 31-1-2-94).

Recursos: De oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir de la notificación ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

3. – El procedimiento de apremio, conforme determina el artículo 107.c) aunque se formule impugnación, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 o un 35 por 100 en concepto de recargo de apremio y un 3 por 100 a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

4. – Según determina el artículo 106.2, se concede a los deudores un plazo de ocho días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin personarse en el expediente, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada por el órgano ejecutor.

5. – Conforme a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento citado se invita a cada deudor a que designe en Miranda de Ebro (Burgos) a persona que le represente y reciba las notificaciones que hayan de hacérsele, haciendo constar su domicilio.

6. – Según el artículo 108.2 a): «Advertencia de que deberá hacer el pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas previéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes».

7. – Para general conocimiento se comunica que las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos), están sitas en la calle Condado de Treviño, número 29, teléfonos (947) 31 37 91/31 41 00, donde deberá efectuarse el pago.

8. – Relación de certificaciones de descubierto que se cita, indicando en columnas el N.º de Inscripción/Afiliación/Identificación y Régimen de la Seguridad Social, apellidos y nombre o razón social, domicilio, número de certificación de descubierto, período al que corresponde, concepto de la deuda, número de expediente en la U.R.E. e importe total de la deuda. Se recomienda indicar en toda consulta que se efectúe sobre las deudas el número de expediente en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

<i>N.º Insc./Afil./ I. Régimen S.S.</i>	<i>Apellidos y Nombre o R/S Domicilio</i>	<i>N.º certific. Período</i>	<i>Concepto N.º Expediente</i>	<i>Importe total</i>
Cargos: 75				
09/55634/05 General	Drumond Comunicaciones, S. L. San Agustín, 19 (Miranda de Ebro)	93/5174/72 03-08/92	Infrac. Normas S. S. 92/418	60.120
Cargos: 1 E/95				
09/4084/59 General	Pérez Lafuente, Francisco Almacenes, 19 (Miranda de Ebro)	94/8107/25 12/90-01/91	Dif. error mater. 94/286	16.364
09/100096426 General	Risotto, S. L. Fco. Cantera, 8 (Miranda de Ebro)	94/8196/17 11-12/93	Falta de afiliación 93/211	70.844
09/402571670 Autónomos	Fernández Angulo, Donato Barrio de Orón (Miranda de Ebro)	94/8231/52 01-12/93	Descubierto total 94/324	347.371
09/700527/42 Autónomos	Ortiz Baranda, Modesto Eulogio Villasana de Mena	94/8239/60 12/93	Descubierto total 94/331	28.947
09/702883/70 Autónomos	Puelles López, José Luis Almacenes, 29 (Miranda de Ebro)	94/8251/72 2-3-4-5-10/93	Descubierto total 88/34	144.738
09/714552/02 Autónomos	Villafruela Román, Natividad San Roque, 53 (Briviesca)	94/8300/24 01-12/93	Descubierto total 94/377	318.423
09/723329/49 Autónomos	González Arevalillo, José A. Los Angeles M-18, V-15 (Miranda E.)	94/8363/87 1-4-5-6-9/93	Descubierto total 94/425	144.738
09/724169/16 Autónomos	Díez Guerra, Tomás Urb. Los Pontones, 10 (Villarcayo)	94/8376/03 01-12/93	Descubierto total 94/438	347.371
09/724466/22 Autónomos	Gómez Calvo, Paúl Arenal, 84 (Miranda de Ebro)	94/8381/08 08/93	Descubierto total 94/442	28.947
09/724870/38 Autónomos	Peña Fernández, Beatriz Urb. Los Pontones, 10 (Villarcayo)	94/8382/09 01-12/93	Descubierto total 94/443	347.371
09/724945/16 Autónomos	Vargas Chaguay, Ana Isabel Santurce, 6 (Villarcayo)	94/8385/12 07-10/93	Descubierto total 94/446	115.790
09/725173/50 Autónomos	Garcés Ollauri, Raúl Cdo. Treviño, 19 (Miranda de Ebro)	94/8387/14 01-12/93	Descubierto total 93/570	231.580
09/727081/18 Autónomos	Otero Arce, M.ª Angeles Ramón y Cajal, 30 (Miranda de Ebro)	94/8406/33 01-10/93	Descubierto total 92/308	289.476
09/729067/64 Autónomos	Letona Aguilar, José Ignacio Logroño, 22 (Miranda de Ebro)	94/8417/44 11-12/93	Descubierto total 94/468	57.895
09/729354/60 Autónomos	González González, M.ª Carmen Mdad. Cuesta Urria, 23 (Villarcayo)	94/8435/62 01-12/93	Descubierto total 93/604	347.371
09/729563/75 Autónomos	Sánchez Garabaya, Hipólito Cdo. Treviño, 39 (Miranda de Ebro)	94/8450/77 01-12/93	Descubierto total 94/496	347.371
09/729694/12 Autónomos	Revuelta Gómez, Ignacio San Ignacio, 3 (Medina de Pomar)	94/8465/92 01-07/93	Descubierto total 94/509	202.633
09/729919/43 Autónomos	Presa Fernández, Avelino Juan Ramón Jiménez, 21 (Miranda E.)	94/8483/13 04-09/93	Descubierto total 94/525	173.685
09/731852/36 Autónomos	Montoliu Ayala, Benedicto C/. Ribera, 4 (Briviesca)	94/8489/19 02-12/93	Descubierto total 94/531	318.423
09/733015/35 Autónomos	Leche Fernández, Alberto Crt. Fuentecaliente (Miranda Ebro)	94/8492/22 03-12/93	Descubierto total 94/534	289.476
09/733029/49 Autónomos	Sáiz Maza Ruiz, Rafael La Lama, 8 (Miranda de Ebro)	94/8496/26 07-12/93	Descubierto total 94/538	173.685
09/7331/69 Autónomos	Oteo Robles, Alberto Cantabria, 1 (Medina de Pomar)	94/8509/39 10-12/93	Descubierto total 94/551	86.842
09/55624/92 General	Marsan Burgos, S. L. Cereceda	94/8997/42 04/94	Descubierto total 92/232	69.017
Cargos: 2E/95				
29/108011/57 General	Goñi Escudero, José Ramón Vitoria, 7 (Miranda de Ebro)	94/9857/29 11/88	Descubierto total 95/20	25.147
48/752914/35 Autónomos	Peña Fernández, Gerardo Hornillalatorre	94/9892/64 10-12/87	Descubierto total 95/23	50.979

9. — Las fechas de la providencia de apremio dictada sobre las certificaciones de descubierto son:

Cargo 79, 25 de junio de 1993.

Cargo 1E/95, 27 de diciembre de 1994.

Cargo 2E/95, 31 de enero de 1995.

10. — Las abreviaturas significan:

Infrac. normas S.S.: Infracción normas Seguridad Social.

Dif. error mater.: Diferencias errores materiales.

Miranda de Ebro, 18 de abril de 1995. — La Recaudadora-Ejecutiva, Rosa Casado Recio.

3421.—22.040

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Maderas Vaquerizo, con domicilio en C/. Romerales, núm. 9, Fuenterrebollo (Segovia) solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Riaza, en término municipal de Hontangas (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de cinco árboles, especie chopos, situados en el cauce del río Riaza, en el paraje «Gonjilla».

El perímetro de los árboles es de 1,09 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Hontangas (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia ARC-21.323/94.

Valladolid, 8 de marzo de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3531.—3.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Antonio Susaeta Usategui ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: La Presa.

Municipio: Suzana (Burgos).

Río: Ebro.

Volumen de la corta: 30 m.³.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-

28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de marzo de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel M.^a Solchaga Catalán.

3667.—4.560

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, acordó por unanimidad:

Primero. — Modificar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento de Burgos para el año 1995, en el sentido de adscribir las nuevas plazas de Animador Socio-Comunitario al Grupo B) del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, debiendo incardinarse las mismas en el Grupo de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase c) de Cometidos Especiales, a tenor de lo previsto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Segundo. — Comunicar el presente acuerdo al Gobernador Civil de la provincia y Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de adopción.

Tercero. — Publicar anuncio de modificación de plantillas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 5 de mayo de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3967.—3.000

Servicio de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que desconociéndose el domicilio de los afectados por el Plan Parcial Gamonal Norte y que son:

Victoria Alonso Sáez.

Margeslia, S. A.

Mercedes Ortazua Elorrieta.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les notifica a los interesados el acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 1994 que literalmente dice lo siguiente:

«Carlos Roig Segman y Nicolás Serrano González han interesado del Ayuntamiento la aprobación del Plan Parcial del Sector Gamonal Norte, habiendo presentado el oportuno proyecto técnico, que, tras las correcciones introducidas, se ha materializado finalmente en el registrado de entrada en las oficinas municipales el día 30 de mayo de 1994 con el número 12.741, y que es el que sirve de estudio en orden al acuerdo resultante.

Vistos los informes emitidos en las actuaciones administrativas, y habida cuenta que las determinaciones del Plan Parcial alteran las del Plan General, principalmente en cuanto a las alturas de la edificación, así como al carácter obligatorio de las alineaciones, hay que indicar que en expediente separado, y simultáneo, se va a proceder a tramitar la oportuna modificación del Plan General para hacer coincidir ambos planeamientos, de tal manera que los acuerdos que puedan adoptarse en relación con este Plan Parcial quedan supeditados en todo y demorada su aplicación a los de aprobación definitiva de la Modificación dicha.

El proyecto técnico del Plan Parcial ha sido objeto de informe, y de sus resultados deberán corregirse los extremos siguientes:

1. — En el último párrafo de la página 34, en lugar de «podrá modificar» se utilizará «podrá reajustar», añadiendo que dichos

reajustes contemplarán los criterios de Ingeniería Civil con respecto a la validez.

2. — En la página 32 deberá corregirse el número total de aparcamientos, ya que éste reúne un total de 1.368 plazas.

3. — En la página 48, el plazo máximo para concluir las obras de urbanización será de dos años desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. Asimismo, el plazo para adquirir el derecho de edificar será de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del proyecto de compensación.

4. — Se eliminará del texto, en el apartado 4 (Determinación de Gestión), cualquier referencia a ubicación dentro del Sector del aprovechamiento de suelo destinado a sistemas generales, hasta tanto el Ayuntamiento no haga un pronunciamiento al respecto.

Por todo cuanto antecede, la Comisión de Urbanismo, y en su nombre el Presidente de la misma, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. — Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector Gamonal Norte, promovido por Carlos Roig Segman y Nicolás Serrano González, de conformidad al proyecto técnico registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 30 de mayo de 1994, con el número 12.741, y con las correcciones que deban introducirse en su texto antes de la aprobación provisional, según se indica en la parte expositiva anterior.

Asimismo antes de la aprobación provisional se garantizará por los promotores los compromisos, a los que hace referencia el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, mediante la entrega de un aval bancario por importe del 6 por 100 del coste de las obras de urbanización, que equivale a 24.742.380 pesetas.

Segundo. — Someter a información pública durante un mes el proyecto y acuerdo aprobatorio mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la Junta de Castilla y León, «Boletín Oficial» de la provincia, Diario de Burgos y tablón de edictos, con notificación personal a los interesados.

Tercero. — Esta aprobación y los trámites siguientes quedan supeditados en su eficacia al acuerdo que se adopte en orden a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General, cuyo expediente se sigue de forma simultánea con el presente».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que dicho acuerdo ha sido sometido a información pública para poder formular alegaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, por un plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente edicto, encontrándose el expediente expuesto en la sede del Servicio de Urbanismo, Avenida del Cid, número 3, en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, 4 de mayo de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3965.—10.688

Sección de Servicios

Por Ignacio Ojeda, S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de almacén y venta de pinturas y productos de droguería, en calle San Nicolás, núm. 7 (exp. 83-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las obser-

vaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de abril de 1995. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

4061.—3.800

Sección de Hacienda. — Negociado de Contratación

Habiéndose solicitado por don Antonio Sotelo Goyanes, en nombre y representación de Corviam, S. A., Empresa Constructora, adjudicataria del contrato de las obras de tratamiento integral en las zonas centro y Gamonal de Burgos, la devolución de las fianzas definitiva y complementaria constituidas para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 10 de abril de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4004.—3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de abril de 1995, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento, por concierto directo, de 73 hectáreas de terreno en el coto BU-10.887, para destinarlo a coto intensivo de caza.

Durante el plazo de ocho días hábiles se expone al público a efecto de reclamaciones.

Miranda de Ebro, 24 de abril de 1995. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4062.—3.000

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Por el presente se da publicidad a la lista provisional de admitidos para cubrir una plaza de personal laboral fijo, denominada Operario de Servicios Múltiples, incluida en la oferta pública de empleo para 1995, y aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1995.

De acuerdo con las bases de la convocatoria, los interesados podrán formular contra este Decreto las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días.

Admitidos:

1. Don Juan Cruz Blanco Urizarna 18925866 (*).
2. Don José Pereira López 13274597 (*).

(*). Falta el ingreso de los derechos de examen de ambos solicitantes, que deberán realizar para ser admitidos definitivamente.

Excluidos:

— Ninguno.

Cerezo de Río Tirón, 2 de mayo de 1995. — La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

3808.—3.000

Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto general único, formado para el presente ejercicio y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puesto de trabajo con sus retribuciones, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos, 2.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.752.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 10.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 19.036.000 pesetas.
- Total ingresos: 21.800.000 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 420.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.347.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 19.033.000 pesetas.
- Total gastos: 21.800.000 pesetas.

Lo que se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, durante quince días hábiles, admitiéndose reclamaciones y sugerencias ante el Consejo, que dispondrá de treinta días para resolverlas, y, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Arlanzón, 26 de abril de 1995. — El Presidente, Jose Antonio Nieto Nieto.

3843.—3.000

Mancomunidad Comarca del Arlanzón

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto general único, formado para el presente ejercicio y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puesto de trabajo con sus retribuciones, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos, 2.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 4.984.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 70.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.926.000 pesetas.
- Total ingresos: 9.000.000 de pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 420.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 5.580.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.
- Total gastos: 9.000.000 de pesetas.

Lo que se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, durante quince días hábiles, admitiéndose reclamaciones y sugerencias ante el Consejo, que dispondrá de treinta días para resolverlas, y, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Arlanzón, 27 de abril de 1995. — El Presidente, Jose Antonio Nieto Nieto.

3846.—3.000

Ayuntamiento de Torresandino

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 3 de mayo de 1995, aprobó el Padrón fiscal de la tasa del servicio de agua y alcantarillado de 1994.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que cuantas personas estén legitimadas puedan examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones oportunas, quedando definitivamente aprobado de no producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 3 de mayo de 1995. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

3852.—3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de mayo de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobar las bases que han de regir el concurso para la contratación temporal de tres trabajadores en régimen de personal laboral para el servicio de piscinas municipales durante la temporada 1995.

Las bases se hallan expuestas en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

El período de presentación de instancias es de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 3 de mayo de 1995. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

3853.—3.000

El Pleno de la Corporación, en sesión del 3 de mayo de 1995, aprobó los precios de las entradas y bonos de la temporada 1995 de las piscinas municipales de este municipio, quedando en la siguiente forma:

Bonos de temporada:

- Adultos: 4.000 pesetas.
- Niños: 2.000 pesetas.
- Matrimonio: 6.000 pesetas.

Entradas:

- Adultos: 300 pesetas.
- Niños: 150 pesetas.

El acuerdo se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Torresandino, 3 de mayo de 1995. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

3854.—3.000

Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torresandino

Información Pública

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de mayo de 1995, acordó la aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torresandino, relativa a la calificación de naves agrícolas en suelo no urbanizable, conforme a la propuesta realizada por don Pablo Escolar Royuela de fecha 26 de abril de 1995, R. E. 163/95.

Conforme dispone el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En dicho plazo puede ser examinado por cuantos les interese, en las oficinas del Ayuntamiento, así como formular las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Torresandino, 3 de mayo de 1995. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

3855.—3.000

Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torresandino

Información Pública

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de mayo de 1995, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torresandino, de acuerdo con la propuesta de don Andrés León Pérez, de fecha 8 de marzo de 1995, R. E. 149/95.

Conforme dispone el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En dicho plazo puede ser examinado por cuantos les interese, en las oficinas del Ayuntamiento, así como formular las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Torresandino, 3 de mayo de 1995. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

3856.—3.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por don Jorge Gutiérrez Miguel, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cocedero de mariscos, en la Avenida de Palencia, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, 6 de abril de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3870.—3.800

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 2 de mayo de 1995, el presupuesto general para el ejercicio de 1995, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Se consideran interesados:

a) Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habitan en dicho territorio.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido el mencionado plazo de quince días, si no se presentan reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Capítulo 1: 1.025.000 pesetas.

Capítulo 3: 405.000 pesetas.

Capítulo 4: 1.125.000 pesetas.

Capítulo 5: 1.315.000 pesetas.

Capítulo 7: 1.008.000 pesetas.

Total: 4.878.000 pesetas.

GASTOS

Capítulo 1: 862.000 pesetas.

Capítulo 2: 1.815.000 pesetas.

Capítulo 6: 2.201.000 pesetas.

Total: 4.878.000 pesetas.

Plantilla de personal:

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad; en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 16 Complemento Destino.

Palazuelos de Muñó, 3 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3872.—3.000

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de mayo de 1995, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Saldaña de Burgos, 8 de mayo de 1995. — La Alcaldesa (ilegible).

4011.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 193-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento la cuenta general del ejercicio de 1994, integrada por:

- La de la propia entidad.
- La de los Organismos Autónomos: Conservatorio de Música «Antonio de Cabezón» y Escuela no estatal «Graduados Sociales de Burgos».
- La de la Sociedad Mercantil: Estacionamientos y Garajes Municipales, S. A.

El período en el que podrá examinarse esta cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, así como el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 17 de mayo actual, será de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

Burgos, 17 de mayo de 1995. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

4161.—6.000

Junta Vecinal de La Molina de Ubierna

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal correspondiente al ejercicio 1994, en sesión celebrada por esta entidad el día 6 de mayo de 1995, se expone junto con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por la Comisión para su comprobación y emisión de informes, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 164 y siguientes.

La Molina de Ubierna, 15 de mayo de 1995. — El Alcalde, Julio del Olmo Arce.

4162.—6.000

Junta Vecinal de Villalambús de Losa

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Jefatura del Medio Natural) en Burgos y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1995, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública para el aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública número 428 «Los Barrancos», de corta final en el cuartel D, tramo I, rodal 4, de 723 pinus sylvestris con 261 m.³. La tasación asciende a 961.500 pesetas, siendo el precio índice de 1.201.875 pesetas.

La distribución diamétrica es la siguiente:

Clase diamétrica (cm.)	Núm. pies	Precio unitario (Ptas./m. ³)	Precio total (Ptas.)
10-19	94	1.000	6.000
20-29	354	2.500	215.000
30-39	234	4.000	504.000
> 40	41	5.500	236.500
	723	Total	961.500

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del precio de la tasación y la definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento Valle de Losa (El Cañón, s/n.), en horas de oficina de 10 a 14 horas, hasta cinco minutos antes de la subasta que se celebrará el día 8 de junio, a las 13 horas en las mismas dependencias.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 16 de junio, a las 13 horas, en el mismo lugar de celebración.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

Villalambús de Losa, 17 de mayo de 1995. — El Alcalde-Pedáneo, Francisco Salazar Gómez.

4163.—10.260

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de pavimentación parcial de la travesía de Salas de los Infantes, sita en la localidad de Quintanilla del Agua, de este municipio, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1995, es objeto de exposición pública por espacio de ocho días durante los cuales el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien ésta quedará suspendida si se presentase alguna reclamación al pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de pavimentación parcial de la travesía de Quintanilla del Agua, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico don Luis Briones Heras, y que se encuentran incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1995.

Procedimiento adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: Cinco millones (5.000.000) pesetas, IVA incluido y honorarios de dirección de obra también, a la baja.

Fianzas: Provisional de 150.000 pesetas. Definitiva del 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Documentación a presentar, modelos de proposiciones y demás requisitos en el pliego de condiciones que rige la subasta.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 10 a 14 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: El mismo día hábil en que finalice el plazo anterior, a las 14,15 horas, en la Casa Consistorial. Si resultase sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Quintanilla del Agua, 12 de mayo de 1995. — El Alcalde, Alipto Santamaría Izquierdo.

4164.—9.500